

# Municipalidad Provincial de Puno

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 120-2022-MPP/A

Puno, 22 de febrero de 2022.

### VISTO:

Solicitud con registro № 202224111198, de fecha 17 de febrero de 2022, sobre Divorcio Ulterior peticionado por el Sr. JESUS ANDRES CHAVEZ GONZALES, para que se declare la disolución del vínculo matrimonial; el expediente administrativo de separación convencional y divorcio ulterior № 202124104041, sus actuados, y;

### CONSIDERANDO:

Que, consta en autos la Solicitud con registro Nº 202124104041, de fecha 18 de noviembre de 2021, sobre separación convencional, peticionado por los cónyuges; Don JESUS ANDRES CHAVEZ GONZALES y Doña MONICA FLAVIA AQUIZE PAZ, asimismo mediante Aprobación de Solicitud Nº 110-2021-MPP/GAJ, se fijó fecha para la Audiencia Única para el 29 de noviembre de 2021, donde ambos cónyuges solicitantes manifestaron su voluntad de ratificarse en su intención de separarse;

Que, por Resolución de Alcaldía Nº 943-2021-MPP/A de fecha 02 de diciembre de 2021, se resuelve declarar legalmente separados a los cónyuges; Sr. JESUS ANDRES CHAVEZ GONZALES y Sra. MONICA FLAVIA AQUIZE PAZ, suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación, poniéndose fin al régimen de la sociedad de gananciales;

Que, la Solicitud del administrado, Don JESUS ANDRES CHAVEZ GONZALES, cumple con los requisitos establecidos por el artículo 6° - Il de la Ordenanza Municipal Nº 216-2008-CMPP, concordante con el artículo 7° de la Ley Nº 29227 y artículo 13° del Reglamento aprobada por D.S. 009-2008-JUS, que en forma expresa determina lo siguiente: "Transcurridos dos (02) meses de emitida la Resolución de Alcaldía o el Acta Notarial a que se refiere el artículo 12° del presente Reglamento (Separación Convencional), cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el Alcalde o el Notario la disolución del vínculo matrimonial":

Que, el Administrado, ha cumplido con el procedimiento establecido por la Ordenanza Municipal Nº 216-2008-CMPP, concordante con la Ley y el Reglamento D.S. 009-2008-JUS; siendo así, luego de haberse revisado el expediente administrativo y verificado el cumplimiento de los requisitos de Ley, es procedente declarar la disolución del Vínculo Matrimonial;

En ejercicio de las atribuciones establecidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades, y demás que correspondan conforme a Ley,

#### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, disuelto el vínculo matrimonial (Divorcio Ulterior), de Don JESUS ANDRES CHAVEZ GONZALES y Doña MONICA FLAVIA AQUIZE PAZ, cónyuges separados convencionalmente.

ARTÍCULO SEGUNDO. DISPONER, la anotación marginal y/o inscripción de la presente Resolución, ante los Registros Civiles de la Municipalidad Provincial de Lampa (Acta de Matrimonio N° 01640019 de fecha 22 de diciembre de 2012) y ante el Registro Personal de la Oficina Registral a cargo de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, según corresponda.

<u>ARTÍCULO TERCERO.</u>- Dar por AGOTADO el Procedimiento Administrativo No Contencioso, de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias.

ARTÍCULO CUARTO.- Que, la presente resolución sea notificada a los administrados conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.





C.c.Interesado